

Libro de subcontratación:

Exigible al contratista siempre que quiera subcontratar. El libro estará habilitado por la Autoridad Laboral.

Refleja, por orden cronológico, todas las subcontrataciones realizadas en la obra.

Aceptación/adhesión al plan de seguridad y salud:

Los contratistas deben entregar los documentos indicando la aceptación o adhesión al Plan de Seguridad y Salud por parte de sus subcontratistas.

Documentación de Empresas:

Los contratistas presentarán la documentación relativa a:

- Acreditación de la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil.
- Evaluación de Riesgos.
- Contrato con mutua.
- Control de accesos. La contrata principal establecerá, por escrito, las normas de control de acceso. El coordinador de seguridad y salud enviará un formato tipo.

TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INTERVINIENTES

Es obligación del contratista acreditar la siguiente información, suya y de cada empresa:

- Relación de trabajadores.
- Alta de los trabajadores.
- Certificado de aptitud médica.
- Formación e información en PRL.
- Acta de entrega de EPI.
- Autorizaciones para el uso de equipos, maquinaria, acceso a zonas restringidas, etc.

"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en esta publicación en el marco del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2013-2016 y no se hace responsable de los contenidos de la misma ni las valoraciones e interpretaciones de sus autores. La obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión".

© Comunidad de Madrid, 2015
Edita: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid
Tel.: 900 713 123 Fax.: 91 420 61 17
irsst.formacion@madrid.org

www.madrid.org

1ª Edición - 05/2015

Maqueta e imprime: AVANCE SERVICIO INTEGRAL GRÁFICO, S.L.
C/ Belmonte de Tajo, 55 - 1º C. 28019 Madrid
Tel.: 91 428 04 94

Impreso en España - Printed in Spain



CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA
Comunidad de Madrid
www.madrid.org



ceim

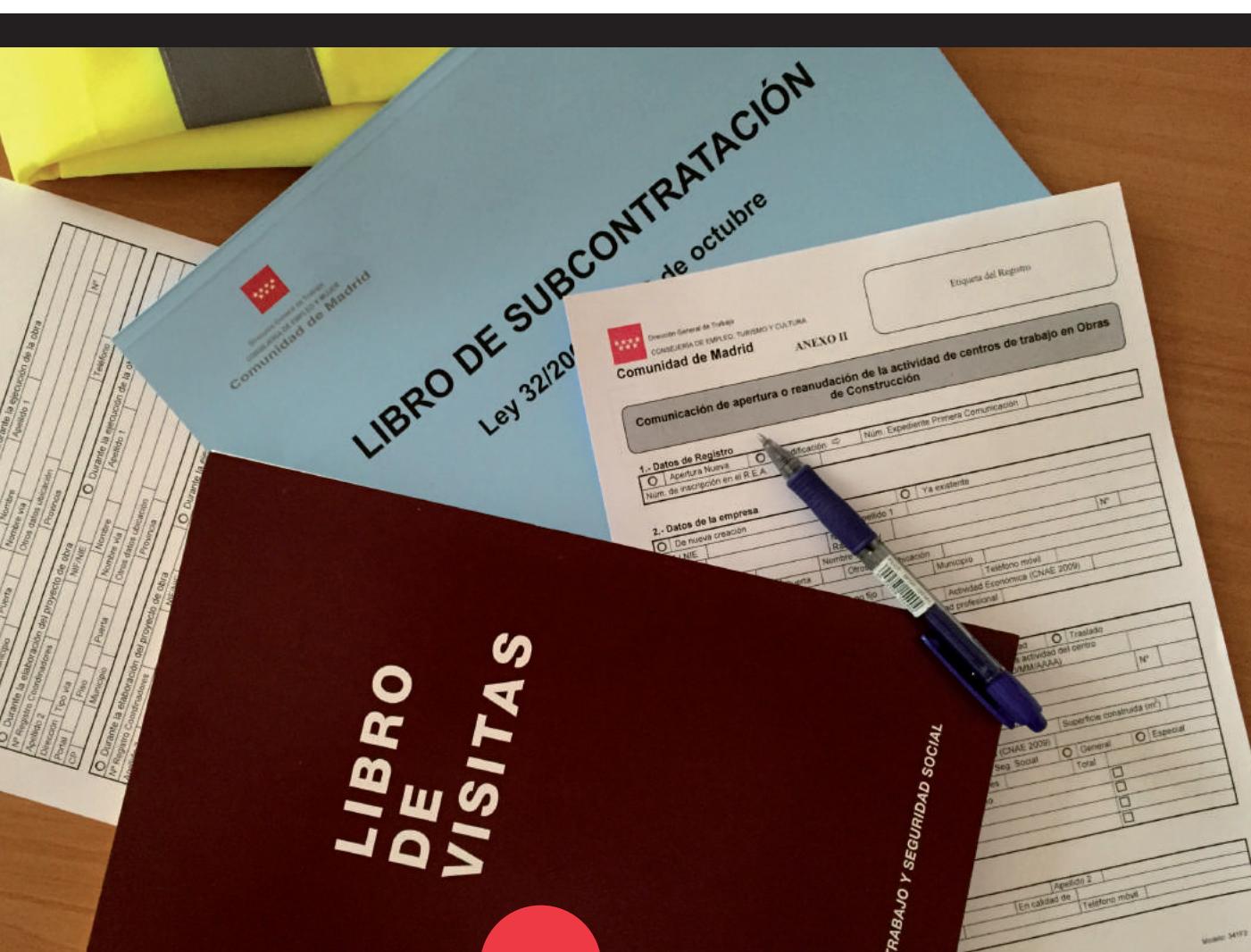
CONFEDERACIÓN
EMPRESARIAL
DE MADRID
CEOE



ASOCIACIÓN DE EMPRESAS
DE LA CONSTRUCCIÓN
DE MADRID

Documentación obligatoria en obra

2015



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Comunidad de Madrid
www.madrid.org

OBRA DE CONSTRUCCIÓN: Cualquier obra pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil.

NORMATIVA QUE SE APLICA:

- Ley 31/1995, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- RD 1627/1997, disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción y la Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los riesgos relativos a obras de construcción.

Clasificación de la documentación

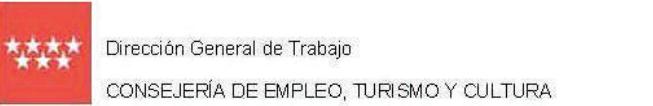
DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Apertura de centro:

El contratista tiene la obligación de comunicar a la Autoridad Laboral competente la apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad, siempre antes de iniciar la obra.

En dicha comunicación de apertura debe acompañarse:

- Plan de Seguridad y Salud, para obras con proyecto.
- Evaluación de Riesgos específica de los trabajos que se realizan, en obras sin proyecto.



Comunidad de Madrid

ANEXO II

Etiqueta del Registro

Comunicación de apertura o reanudación de la actividad de centros de trabajo en Obras de Construcción

1.- Datos de Registro

<input type="radio"/> Apertura Nueva	<input type="radio"/> Modificación	⇒	Nº Expediente Primera Comunicación
Nº de inscripción en el R.E.A.			

2.- Datos de la empresa

<input type="radio"/> De nueva creación	<input type="radio"/> Ya existente
NIF / NIE	Apellido 1
Apellido 2	Nombre / Razón social

Estudio o estudio básico de seguridad y salud:

El promotor (cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra) estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio o estudio básico de seguridad y salud en los proyectos de obra.

Lo realiza el Técnico designado por el promotor. Cuando deba existir un coordinador en materia de seguridad y salud, durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá a éste elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, dicho estudio.

El estudio de seguridad y salud deberá formar parte del proyecto de ejecución de obra o, en su caso, del proyecto de obra, ser coherente con el contenido del mismo y recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra.

Cuando se realicen actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:

- Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura.
- Riesgo de sepultamiento o hundimiento.
- Actividades con máquinas sin declaración CE.
- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo con equipo subacuático.
- Trabajos que impliquen uso de explosivos.
- Montaje y desmontaje de elementos prefabricados pesados.
- ...

- Cuando sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Libro de incidencias:

Para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Un libro en cada centro y facilitado por el Colegio Profesional del Coordinador u Oficina de Supervisión de Proyectos de las Administraciones Públicas.

Deberá mantenerse siempre en la obra y estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o en poder de la dirección facultativa (en caso de no ser necesario designar coordinador).

Tendrán acceso y podrán realizar anotaciones:

- Dirección facultativa de la obra.
- Contratistas y subcontratistas.
- Trabajadores autónomos.
- Personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervenientes en obra.
- Representantes de los trabajadores.
- Técnicos de órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas.

Personas que realiza la anotación en calidad de (1)	
Nombre y apellidos:	Firma:
Entendidos - Notificados	
Empresas afectadas (Nombre)	
Firma Responsable en obra:	
Representante de los trabajadores	
Firma:	
(1) <input type="checkbox"/> Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra	
<input type="checkbox"/> Trabajador Autónomo	
<input type="checkbox"/> Técnico de Organización y Gestión de la Administración competente	
<input type="checkbox"/> Subcontrata	
<input type="checkbox"/> Profesional en materia de prevención de Empresaria Interventiva	
<input type="checkbox"/> Representante de los Trabajadores	

Asignación de Recursos Preventivos:

Realizado por el contratista.

El plan de seguridad y salud determinará la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos.

La presencia de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

- Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

EMPRESAS CONTRATADAS Y SUBCONTRATADAS

Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA):

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas, para poder participar en la cadena de subcontratación.